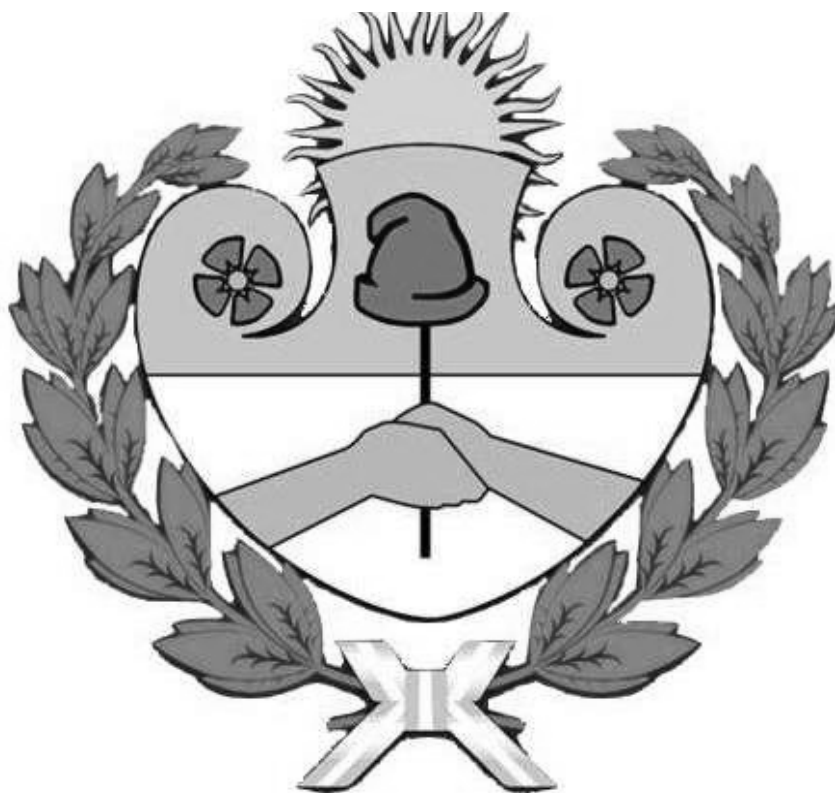


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 49 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS

DECRETO N° 3970-S.-

EPT. N° 700-854/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio, suscripto en fecha 08 de mayo de 2.008, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular, Licenciada María Graciela Ocaña y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Ministro, Dr. Víctor Alberto Urbani, para la implementación del Registro Federal de Profesionales de la Salud; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo del citado Convenio radica en implementar y dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución Nacional N° 604/05, aprobatoria de la "Matriz Mínima de Registro de Profesionales de Salud en el MERCOSUR", en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, en relación a los profesionales de la Salud registrados por la Provincia o por los Colegios Profesionales;

Que, en dicho marco, la Provincia podrá optar por incluir en sus registros los datos de la totalidad de los profesionales de la Salud (grados universitarios, técnicos y auxiliares) que ejerzan en el país;

Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen de manera específica los compromisos asumidos por las partes intervinientes;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Salud a fs. 07, emite dictamen de competencia, compartido a fs. 08 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado en todas sus partes el Convenio suscripto en fecha 08 de mayo de 2.008, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular, Licenciada María Graciela Ocaña y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por el Sr. Ministro, Dr. Víctor Alberto Urbani, para la implementación del Registro Federal de Profesionales de la Salud, agregado a fs. 02/04 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma íntegra, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gubernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4867-DS.-

EPT. N° 769-676-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio N° 1007 y sus Anexo I celebrado entre la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado por su titular, LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN y la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por su titular, Prof. EVA LUISA DIAZ, en fecha 25 de Julio de 2008 y;

CONSIDERANDO

Que, el citado Convenio se ejecuta en el Marco del Programa Fortalecimiento Institucional Proyecto "Servicios Equipados: atención de calidad", cuyo objetivo radica en la adquisición de equipamiento a los fines de optimizar los servicios que se brindan en los Hogares "Guilermón", "Ntra. Sra. Del Rosario", Ntra. Sra. Del Carmen", "Hogar Pérez Frías" y Centros de Día "Virgen del Valle" y "Nocanchis" respectivamente, para lograr una mejor calidad de vida de los adultos mayores que se encuentran allí radicados;

Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs. 10 el departamento de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, el cual es compartido a fs. 10 vta. por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio N° 1007 y su Anexo I celebrado en fecha 25 de Julio de 2.008, entre la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado por su titular, LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN y la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por su titular, PROF. EVA LUISA DIAZ, obrante a fs. 2/6, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las presentes actuaciones a intervención de la Legislatura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123° inc. 34 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma íntegra, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gubernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Desarrollo Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7251-S.-

EPT. N° 200-225/08 y agdos. 700-653/08, y N° 714-922/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Palmira S. Dioli, en su carácter de Apoderada Legal de la Lic. Julia Cruz Colina, Categoría B-2 (i-2), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4413 de la Dirección Provincial de Programas Sanitarios del Ministerio de Salud, con funciones en el Servicio de Nutrición del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 454-S-08, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7262-S.-

EPT. N° 715-650/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Tener por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes, a favor del Dr. CESAR ALBERTO VIDAL, CUIL N° 20-10069465-5, en el cargo Categoría D-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", durante el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, tener por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. VALERIA DE COULON, DNI N° 21.155.690, CUIL N° 27-21155690-6, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de septiembre de 2008 y hasta el 11 de mayo de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7286-G.-

EPT. N° 413-68-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese el reconocimiento de servicios prestados, por el periodo comprendido entre el 01 de Junio de 2006 al 05 de Marzo de 2008, por la Señora MARIANA ALEJANDRA AQUINO, DNI N° 27.110.551, en la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, en el grado de Subayudante, conforme lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7303-G.-

EXPTE. N° 0412-418-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, SANTIAGO RIOS, D.N.I. N° 16.638.247, Legajo 11.029, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.- Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, SANTIAGO RIOS, D.N.I. N° 16.638.247, Legajo 11.029, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7368-S.-

EPT. N° 714-77/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Reconócese a favor del Dr. Sergio Gustavo Salúm, Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional- ley 4418, del Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30 %), por el periodo comprendido entre el 02 de marzo de 1.997 y el 1° de marzo de 2.002, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7380-S.-

EPT. N° 0716-00397/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Tener por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes a partir del 1° de abril y hasta el 1° de agosto de 2006, a favor del Dr. MARCELO RAUL DELGADO, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-04 del Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Tener por cumplido a partir del 01 de abril y hasta el 1° de agosto de 2006 el reemplazo efectuado en el Hospital "San Roque", por la Dra. Liliana Beatriz Chamorro, DNI N° 22.243.953, CUIL N° 27-22243953-7, en el Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7383-S.-
EPT. N° 714-1495/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA
ARTICULO 1°.- Reconocer a favor del Dr. Alberto Elías Villanueva, Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional- ley 4418, del Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (90 %), con retroactividad al 08 de enero de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7417-G.-
EXPTE. N° 0412-443/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL SINGH, DNI N° 14.473.910, Legajo 10.892, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-10).-
ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL SINGH, DNI N° 14.473.910, Legajo 10.892, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7444-H.-
EXPTE. N° 613-0511/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS solicita la transferencia de créditos entre partidas, y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin reforzar las partidas presupuestarias correspondientes:
 Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforme. ...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7445-H.-
EXPTE. N° 0613-529/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
VISTO:

Este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicita transferencia de créditos para reforzar la Partida "Obra de Prevención de Emergencias"-Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado en las presentes actuaciones por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6/7;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7514-S.-
EXPTE. N° 721-318/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMIR

| Categoría | N° de Cargos |
|-----------------------------|--------------|
| B-30 Hs | 1 |
| Agrup. Profesional Ley 4418 | |
| TOTAL | 1 |

CREAR

| Categoría | N° de Cargos |
|-----------------------------|--------------|
| A-30 Hs | 1 |
| Agrup. Profesional Ley 4418 | |
| TOTAL | 1 |

ARTICULO 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto en la U de O R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, al Dr. GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ, DNI N° 27.097.088, CUIL 20-27097088-6, en el cargo Categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Ley 4418, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7518-S.-
EXPTE. N° 200-40/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconocer como infortunio laboral el hecho sufrido por la Sra. Estela Sonia Macchi, Categoría 16 Agrupamiento técnico, Escalafón General de la U de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, en la fecha 08 de julio de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7535-G.-
EXPTE. N° 0200-155-2004 y Agdo. 0516-68-2000.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico Interpuesto por el Dr. HUGO ALBERTO LARA, DNI N° 7.283.889, en contra de la Resolución N° 115-FE-04 dictada por la Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7851-DS.-
EXPTE. N° 765-0193/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/11 para la adquisición de mercadería a granel, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio-económico en todo el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7867-G
EXPTE. N° 0300-324/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del CENTRO VECINAL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO 100 VIVIENDAS DE ALTO COMEDERO, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, Apruébase su estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 05 a 12 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7889-S.-
EXPTE. N° 714-1702/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección del hospital "Pablo Soria", la adquisición de equipamiento informático para atender las eventuales necesidades emergentes del evento deportivo Rally Dakar 2011, por la suma de Pesos Setenta y nueve Mil Ochocientos Once con treinta un Centavos (\$ 79.811,31), de conformidad a lo expresado en el Exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 021-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0385/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2011.-
EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Estatuto de la COMUNIDAD ABORIGEN DE MUDANA Y SIMARRONES "PUEBLO KOLLA"- DISTRITO HUACALERA- DPTO. TILCARA que rolan a fs. 114/117 de autos, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
 Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 023-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0248-MN-71/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2011.-
EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ORIGINARIA KOLLA TAWA SUYU- SAN SALVADOR DE JUJUY- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO y consecuentemente Apruébase las Pautas de Organización de la Comunidad agregadas a fs. 02/03 de autos, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
 Secretaria de Derechos Humano

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 /2011

EXPEDIENTE N°: 0761-35135/2010.-

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LECHE Y PAÑALES

DESTINO: BENEFICIARIOS PLAN MATER NOA

APERTURA DE SOBRES: Fecha: 27 DE Mayo de 2011 HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón ciento treinta y ocho mil quinientos (\$ 1.138.500,00).-

PLIEGO E INFORMES: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 3.000,00).-

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por el Dpto. Finanzas del Instituto de Seguros de Jujuy a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

20/25/27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94903 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/11

OBRA A EJECUTAR: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CALILEGUA

UBICACIÓN: Localidad de Calilegua-Provincia de Jujuy

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.375.864,16 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 16/100)

CONSULTAS: Del 25 de Abril hasta el 13 de Mayo de 2011, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación sita en Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy.- Provincia de Jujuy

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 27 de Mayo de 2011 en dicha Secretaria de Planificación

APERTURA DE SOBRES: 27 de Mayo de 2011, a horas 10:00, en la Secretaria de Planificación

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 25 del Abril hasta horas 8:00 del 27 de Mayo de 2011 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL)

25/27/29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94925 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/11

OBRA A EJECUTAR: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CAIMANCITO

UBICACIÓN: Localidad de Caimancito-Provincia de Jujuy

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.586.483,87 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 87/100)

CONSULTAS: Del 25 de Abril hasta el 13 de Mayo de 2011, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación sita en Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy.- Provincia de Jujuy

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 27 de Mayo de 2011 en dicha Secretaria de Planificación

APERTURA DE SOBRES: 27 de Mayo de 2011, a horas 10:00, en la Secretaria de Planificación

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 25 del Abril hasta horas 8:00 del 27 de Mayo de 2011 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL)

25/27/29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94926 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/11

OBRA A EJECUTAR: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE YUTO

UBICACIÓN: Localidad de Yuto-Provincia de Jujuy

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.096.654,40 (PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100)

CONSULTAS: Del 25 de Abril hasta el 13 de Mayo de 2011, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación sita en Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy.- Provincia de Jujuy

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 27 de Mayo de 2011 en dicha Secretaria de Planificación

APERTURA DE SOBRES: 27 de Mayo de 2011, a horas 10:00, en la Secretaria de Planificación

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 25 del Abril hasta horas 8:00 del 27 de Mayo de 2011 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL)

25/27/29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94927 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/11

OBRA A EJECUTAR: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VOLCÁN

UBICACIÓN: Localidad de Volcán-Provincia de Jujuy

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.884.169,42 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 42/100)

CONSULTAS: Del 25 de Abril hasta el 13 de Mayo de 2011, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación sita en Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy.- Provincia de Jujuy

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 27 de Mayo de 2011 en dicha Secretaria de Planificación

APERTURA DE SOBRES: 27 de Mayo de 2011, a horas 10:00, en la Secretaria de Planificación

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 25 del Abril hasta horas 8:00 del 27 de Mayo de 2011 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL)

25/27/29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94928 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/11

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 10.000.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-154/11.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

APERTURA: 24 DE MAYO DE 2.011 A HORAS 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.000.000,00; PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL).-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94956 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 03/2011

Obra: "MEJORA DE LA RUTA PROVINCIAL N° 25 – TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 6 (PALMA SOLA) – CHORRO DE LA PERLA – EL OLVIDO – CERRO ALUMBRE".

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Fecha de Apertura de Propuestas: 03de Junio de 2011 - a hs. 10:00.-

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 2.784.050,00)

Importe a Depositar por Garantía de Oferta: \$ 27.841,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 8.352.150,00

Plazo de Ejecución de Obra: 120 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.461/11

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).
SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 26 de 2011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94971 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

COMISION MUNICIPAL DE SANTA CATALINA

LICITACION PÚBLICA

Expediente N°: 01/11

Adquisición: equipo nuevo, sin uso, cero kilómetro CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA, USO COMUNAL

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)

Fecha de acto de apertura: 1° DE JUNIO DEL 2011, Hrs. 10:00

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: TREINTA (30) DÍAS.

Valor de los Pliegos de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

Recepción de Sobres: Las propuestas serán Recepcionadas y abiertas con las formalidades de Ley en la Secretaria del Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Jujuy, Casa de Gobierno – San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser adquiridos en dicha repartición en horario de 08:00 a 13:00.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94966 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA

LICITACION PÚBLICA

Expediente N°: 01/11

Adquisición: Equipo Nuevo, sin uso, Cero kilómetro CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA, USO COMUNAL

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)

Fecha y Hora de Acto de Apertura: 30 DE MAYO DEL 2011 a Hs. 10:00.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: TREINTA (30) DÍAS.

Valor de los Pliegos de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

Recepción de Sobres: Las Propuestas serán Recepcionadas y Abiertas con las formalidades de Ley en la Secretaría del Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Jujuy, Casa de Gobierno – San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy.
 Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser adquiridos en dicha repartición en horario de 08:00 a 13:00

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94963 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
COMISION MUNICIPAL DE MINAS PIROQUITAS
LICITACION PÚBLICA

Expediente N°: 01/11

Adquisición: equipo nuevo, sin uso, cero kilómetro CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA, USO COMUNAL

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)

Fecha de acto de apertura: 31 DE MAYO DEL 2011, Hrs. 10.00

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: TREINTA (30) DÍAS.

Valor de los Pliegos de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

Recepción de Sobres: Las propuestas serán recepcionadas y abiertas con las formalidades de Ley en la Secretaría del Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Jujuy, Casa de Gobierno – San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy.
 Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser adquiridos en dicha repartición en horario de 08:00 a 13:00.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94969 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El **Sanatorio Nuestra Señora del Rosario SA.**, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 17 de mayo de 2011 a horas 21,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad. Transcurrido media hora en segunda convocatoria, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- 2.- Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2010. 3.-Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio. 4.- Consideración de la gestión del directorio. 5.- Consideración de la gestión de la Sindicatura. 6.- Elección de tres Directores Suplentes. 7.- Elección de síndico Titular y Síndico Suplente. **NOTA:** Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que los representen en dicha asamblea, para tener derecho a voto.

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94948 \$ 315,00.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El **Sanatorio Nuestra Señora del Rosario SA.**, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 17 de mayo de 2011 a horas 21,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad. Transcurrido media hora en segunda convocatoria, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DIA: 1.-Aumento del Capital Social.- **NOTA:** Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que los representen en dicha asamblea, para tener derecho a voto.

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94949 \$ 315,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de Septiembre de 2010, el Sr. PEDRO MARTIN ABAN, DNI N° 12.442.474, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. María del Rosario Flores DNI N° 13.849.350, domiciliado en calle República de Líbano n° 187 de Ciudad Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy; el Sr. EDUARDO RUBEN LERA, DNI N° 11.781.800, casado en primeras nupcias con la Sra. Irma Zulema Valeriano DNI N° 12.718.650, domiciliado en calle Rivadavia n° 340 del B° Centro de Ciudad Perico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy y el Sr. OSCAR MARTIN CUÑADO DNI N° 30.029.324, de estado civil soltero, con domicilio en calle Perovic n° 113 del Barrio Santa Rosa , Departamento Gral. Belgrano de la Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a lo dispuesto por el Decreto –Ley 19550/72 y sus modificaciones y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-** PRIMERA: Bajo la denominación “**EL AGUILA S.R.L.**”, queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO. SEGUNDA: Se fija el domicilio legal de la sociedad en calle Independencia n° 518 del Barrio Centro del Departamento Gral. Belgrano de la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. TERCERA: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-** CUARTA: La sociedad tendrá por objeto: A) Vigilancia Privada: El que tiene por objeto la seguridad de las personas, bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza. Incluye además la actividad de seguridad, custodia o portería en locales bailables, confiterías y cualquier otro lugar destinado a la recreación que se encuentre en lugar fijo. Protección y seguridad interior de edificios destinados a habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios, establecimientos y la protección en general, de personas y bienes que se encuentren en dichos lugares. B) Custodias Personales: Consistente en el servicio con carácter exclusivo de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas. C) Custodias de Bienes y Valores: Es la actividad destinada a satisfacer requisitos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, bancos, entidades financieras y el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías realizados con medios propios o de terceros. D) Investigación: Es la actividad perteneciente a la seguridad privada que pretende buscar información sobre hechos o actos públicos o privados requeridos, por cualquier persona física o

jurídica en salvaguarda de sus derechos o intereses legítimos. Podrán ser ejercidas las actividades privadas de investigación en los ámbitos civil, comercial, privado y laboral. E) Con relación a la investigación de delitos podrán actuar solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal. F) Vigilancia con medios electrónicos ópticos y electro-ópticos conforme lo establezca la Reglamentación vigente. G) Seguidos: Comprende la actividad de seguridad privada consistente en dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de la investigación. H) Explotación de centrales para la recepción, verificación, y transmisión, de las señales de alarma y su comunicación, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad. I) Servicios Generales Complementarios como mensajería, cadetería y limpieza. H) Ejercer todos los actos afines que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad “EL AGUILA S.R.L.”, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$9.900), dividido en NOVENTA Y NUEVE (99) cuotas sociales de Pesos CIEN (\$100) cada una. El capital social es íntegramente suscrito por los socios en proporciones iguales, suscribiendo cada uno treinta y tres (33) cuotas sociales equivalentes a pesos Tres Mil Trescientos (\$ 3.300) cada uno. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de la integración de las mismas conforme a la suscripción y en la misma proporción que las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. SEPTIMA: La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad – en ese orden – del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales. OCTAVA: La transmisión “mortis causa” no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la herencia, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrados de la sucesión. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** NOVENA: La administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida por un gerente designado por los socios, siendo requisito ineludible para ocupar el cargo de gerente ser socio de la presente sociedad. El socio gerente permanecerá en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de su cargo por decisión de la asamblea de socios. DECIMA: Los socios gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones e crédito públicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionarle a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. DECIMO PRIMERA: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. DECIMO SEGUNDA: La asamblea de socios sesionará válidamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La Asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada socio anteriormente, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social. **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.-** DECIMO TERCERA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables. **CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIA.-** DECIMO CUARTA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por ciento (100 %) de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado. DECIMO QUINTA: Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550 o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda. **CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** DECIMO SEXTA: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance general, Estado de resultado, Estado de resultados acumulados, Estado de evolución del patrimonio neto, Notas complementarias y Memorias de administradores, la que se especificará en el estado de la sociedad con discriminación de las distintas actividades en las que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se considerarán necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. DECIMO SEPTIMA: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: A) Reserva legal: que será del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual, lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal; B) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C) Retribución para gerentes; D) Remanentes, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** DECIMO OCTAVA: Las causas de Disolución de la sociedad son

las previstas por el art. 94 de la ley 19.550. DECIMO NOVENA: La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. VIGESIMA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. ACT. NOT. A 00751626, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
02 MAY. LIQ. N° 94954 \$ 55,00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.-

Por la presente, PEDRO MARTIN ABAN, DNI N° 12.442.474; EDUARDO RUBEN LERA, DNI N° 11.781.800 y OSCAR MARTIN CUÑADO DNI N° 30.029.324; titulares del cien por ciento (100%) del capital social de "EL AGUILA S.R.L.", modifican el contrato constitutivo de la aludida sociedad, en su cláusula CUARTA eliminando su inciso "F" (Vigilancia con medios electrónicos ópticos y electro-ópticos conforme lo establezca la Reglamentación vigente.), la que deberá decir: CUARTA: La sociedad tendrá por objeto: A) Vigilancia Privada: El que tiene por objeto la seguridad de las personas, bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza. Incluye además la actividad de seguridad, custodia o portería en locales bailables, confiterías y cualquier otro lugar destinado a la recreación que se encuentre en lugar fijo. Protección y seguridad interior de edificios destinados a habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios, establecimientos y la protección en general, de personas y bienes que se encuentren en dichos lugares. B) Custodias Personales: Consistente en el servicio con carácter exclusivo de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas. C) Custodias de Bienes y Valores: Es la actividad destinada a satisfacer requisitos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, bancos, entidades financieras y el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías realizados con medios propios o de terceros. D) Investigación: Es la actividad perteneciente a la seguridad privada que pretende buscar información sobre hechos o actos públicos o privados requeridos, por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos o intereses legítimos. Podrán ser ejercidas las actividades privadas de investigación en los ámbitos civil, comercial, privado y laboral. E) Con relación a la investigación de delitos podrán actuar solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal. F) Seguimientos: Comprende la actividad de seguridad privada consistente en dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de la investigación. G) Explotación de centrales para la recepción, verificación, y transmisión, de las señales de alarma y su comunicación, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad. H) Servicios Generales Complementarios como mensajería, cadetería y limpieza. I) Ejercer todos los actos afines que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Asimismo disponen de común acuerdo un aumento del capital social determinando que: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.100), aumentando la suma de pesos (\$ 10.200,00) al capital original, dividido en CIENTO UNA (101) cuotas sociales de Pesos CIEN (\$100) cada una. El capital social es íntegramente suscripto por los socios en proporciones iguales, suscribiendo cada uno treinta y tres (34) cuotas sociales equivalentes a pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$ 3.400) cada uno. ACT. NOT. N° A 00791925, ESC. ANDREA CARINA LACSI
ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
02 MAY. LIQ. N° 94954 \$ 55,00.-

MODIFICACIÓN DE DOMICILIO DE SEDE SOCIAL.-

Por la presente, PEDRO MARTIN ABAN, DNI N° 12.442.474; EDUARDO RUBEN LERA, DNI N° 11.781.800 y OSCAR MARTIN CUÑADO D.N.I. N° 30.029.324; titulares del cien por ciento (100%) del capital social de "EL AGUILA S.R.L.", modifican el contrato constitutivo de la aludida sociedad, realizando un cambio de domicilio legal de la sede social, la que en adelante quedará ubicada en calle Independencia N° 956, primer piso, oficina 1.- ACT. NOT. A 00791925, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
02 MAY. LIQ. N° 94954 \$ 55,00.-

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIEJA VIOLETA S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a 18° día del mes de abril de 2011, reunidos las señoras MARIA CONSTANZA ITURBE, argentina, DNI.31.587.093, mayor de edad, casada, de profesión comerciante con domicilio en calle San Juan 1961 del B Cuyaya, de esta Ciudad, y MARIA JULIETA ITURBE DNI N 30.541536, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N 1790 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Artículo primero: DENOMINACION: A partir de la fecha queda constituida entre los compareciente una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "VIEJA VIOLETA S.R.L.". Artículo segundo: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Patricias Argentinas N° 232 del B Centro de esta Ciudad de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando los socios por unanimidad así lo resuelvan. Artículo tercero: DURACION: El plazo de duración se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. Podrá resolverse la disolución de la sociedad en cualquier momento, requiriéndose para ello la unanimidad de los socios. Artículo cuarto:

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: - **COMERCIAL:** venta de comida y bebidas en Restaurante y Pub. Venta de ropa y artículos de arte, por cuenta propia- **SERVICIOS** Organización de eventos infantiles, organización de fiestas y de eventos de tipo social en Pub y otros locales comerciales propios o ajenos. Artículo quinto: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-), dividido en cien (100) cuotas de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: la socio MARIA CONSTANZA ITURBE, (50) cuotas de DOSCIENTOS (200,00.-) y MARIA JULIETA ITURBE, (50) cuotas de DOSCIENTOS (200,00.-) cada una. La integración se realiza de la siguiente forma: la socio señora MARIA CONSTANZA ITURBE la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-), y la señora MARIA JULIETA ITURBE, aporta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-), integrados totalmente en éste acto. Artículo sexto: TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión, al previo ejercicio del derecho a ser adquiridas por los demás socios, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente y fehacientemente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y las condiciones de venta. Los socios, dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido la comunicación del socio oferente, deberán comunicar al mismo, en forma fehaciente, si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercerse la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron en proporción a su participación en el capital social. Artículo séptimo: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación será ejercida por la por ambas socias de manera indistintas, quiénes invertirán el cargo de socias gerentes, y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad. A todos los socios, les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social, o para garantizar obligaciones a terceros o de beneficios personales. Asimismo, no podrá realizar operaciones en competencia con la sociedad, ni contratar con ésta en forma personal o por terceras personas, salvo autorización por escrito de la totalidad de los socios, debiendo registrar poderes en el Registro Público de Comercio local. Artículo octavo: BALANCE: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado, si transcurridos treinta (30) días la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Artículo noveno: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Luego de efectuadas las amortizaciones, razones de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Artículo décimo: FISCALIZACION: La sociedad podrá designar un órgano de fiscalización o sindicatura, que se registrará por las disposiciones establecidas para la sociedad en cuanto sean compatibles, ejercerá el cargo por tres años, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes que estimen convenientes. La elección del síndico titular y el síndico suplente se harán en asamblea ordinaria por mayoría de capital. Artículo decimoprimer: DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS-RESOLUCIONES-MAYORIAS.- Los socios deberán reunirse a requerimiento del gerente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal de los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad hará conocer el orden del día, sin perjuicios de que pueda ampliarse o modificarse, si estuviera presente la totalidad del capital, y la decisión se adopte por unanimidad de los socios.- Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho a receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley 19550. Se llevará un Libro de Actas, de acuerdo con lo establecido con el art. 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las decisiones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla. Artículo decimosegundo: CESION DE CUOTAS: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta (30) días de la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordado la conformidad y por no ejercida la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de la parte de capital social que Cede, resultara de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial, pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitarán la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial (en carácter supletorio se ampliará las disposiciones de los arts. 150, 152, 153 y 154 de la Ley 19.550). Artículo decimotercero: FALLECIMIENTO DE SOCIOS: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Si estos fueren más de uno, deberán unificar su presentación en una sola persona. Su incorporación se hará efectiva cuando se acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán presentados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas, será en estos casos inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los treinta (30) días de haberse comunicado a la gerencia, el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Artículo decimocuarto: LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de las tres cuartas partes del capital presente. Los liquidadores ejercerán la presentación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Artículo decimoquinto: AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION: en este mismo acto los socios autorizan al Dr. TULIO HERNAN LELLO, abogado del foro local para que

proceda a realizar todos los tramites atinente a la inscripción de la Sociedad en el Registro Publico de comercio.- ACT. NOT. A 00797126, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, ADS. REG. Nº 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2.011.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
02 MAY. LIQ. Nº 94965 \$ 55,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIETARIAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO SOCIAL DE CENTAURO S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez los SRES. PABLO FERNANDO AGUILAR D.N.I. Nº 25.954.869, argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Las Alpacas Nº 172 B° Chijra; AIDA CORIA D.N.I. Nº 16.790.376, Argentina, casada, de profesión docente, con domicilio real en calle Las Alpacas Nº 172 B° Chijra; RAMON ERNESTO MORALES D.N.I. 16.142.671, argentino, casado, de profesión empleado de empresa de seguridad privada con domicilio en Lote 20 manzana A 67 viviendas B° Arenal; JORGE ALBERTO CACERES D.N.I. Nº 11.664.473, argentino, soltero de profesión retirado del Ejército Argentino, con domicilio en calle Zarzoso Nº 3130 1° B° Malvinas Argentina y GRABRIELA LORENA PENNACCHIO D.N.I. Nº 27.849.249, argentina, soltera, de profesión ama de casa son domicilio en Joaquín V. González Nº 1523 Dorrego Guaymallen, convienen en celebrar el presente contrato social, el cual se registrá de la siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Situación fáctica previa a la firma del presente: Los Sres. Pablo Fernando Aguilar y Aída Coria poseen la totalidad del capital social de **CENTAURO S.R.L.**, siendo los porcentajes que poseen cada uno los siguientes : Pablo Fernando Aguilar diez por ciento (10%) , Aída Coria noventa por ciento (90%) ; el socio gerente y director de la empresa es el Sr. Pablo Fernando Aguilar.- **SEGUNDA:** Cesión de cuota parte: Los Sres. Pablo Fernando Aguilar y Aída Coria ceden y Transfieren los derechos y acciones que tienen sobre **CENTAURO S.R.L.**, principalmente las cuotas societarias, en la condición que se encuentra la empresa a la fecha, a los Sres. Ramón Ernesto Morales, Jorge Alberto Cáceres y Gabriela Lorena Pennacchio, quienes aceptan la sesión y declaran conocer la situación actual de la empresa, de tal forma que a partir de la firma del presente la participación societaria de **CENTAURO S.R.L.** queda de distribuida de la siguiente forma: El Sr. Ramón Ernesto Morales tendrá el treinta y cuatro por ciento (34%) del interés social o sea treinta y cuatro (34) cuotas sociales, el Sr. Jorge Alberto Cáceres tendrá el treinta y tres (33%) del interés social o sea treinta y tres (33) cuotas sociales y la Sra. Gabriela Lorena Pennacchio tendrá el treinta y tres (33%) del interés social o sea treinta y tres (33) cuotas sociales.- **TERCERA:** Renuncia: El Sr. Pablo Fernando Aguilar en virtud de haber cesado en su condición de socio de **CENTAURO S.R.L.** Renuncia de forma indeclinable al cargo de gerente y director de empresa.- **CUARTA:** Modificación del contrato social: Por este acto se modifica la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato de constitución de **CENTAURO S.R.L.**, la cual queda redactada de la siguiente manera: "La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio **RAMON ERNESTO MORALES D.N.I. Nº 16.142.671**, quien desempeña el cargo de Gerente y/o Director, pudiendo obligar válidamente a la sociedad, teniendo poder de administración y disposición de los bienes pertenecientes a la sociedad y/o condición de socio. El gerente queda expresamente facultado para otorgar poder de administración y disposición de bienes en nombre de la sociedad y a favor de uno de los socios y/o un tercero. El socio gerente no podrá realizar ningún acto en representación de la sociedad que le genere beneficio propios o a terceros, salvo que cuente con la autorización de unanimidad de la voluntad societaria.- **QUINTA:** Asentimiento conyugal: La Sra. Ivone Noelia Uzqueda D.N.I. Nº 28.495.391 y el Sr. Abelardo Centeno D.N.I. Nº 13.352.569, cónyuges de los Sres. Pablo Fernando Aguilar y Aída Coria respectivamente, prestan expreso asentimiento conyugal a las cesiones efectuadas en la cláusula 2°.- **SEXTA:** Apoderamiento: Los socios en forma unánime autorizan, facultan y apoderan a los Srs. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN Y/O DORA GRACIELA SILVERO, para que en forma conjunta o alternada, realicen todos los actos tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades amplias rechazar o aceptar observaciones, suscribir escritos, plantear o contestar recursos y todo otro acto que implique el cumplimiento del mandato encomendado. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firma cinco (5) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba mencionados.- ACT. NOT. A 00750744, ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA, ADS. REG. Nº 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
02 MAY. LIQ. Nº 94951 \$ 55,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA E. RONDON –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el Expte. Nº B – 245.290/10- caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES:** PERESIN JOSE ALFREDO, la siguiente RESOLUCIÓN – I)... II) Prorrogar la fecha para la presentación por parte de la Sra. Síndico de los informes individuales, el día 30 del mes mayo del año 2011 (Art. 35 L.C. y Q.). III) Fijar el día 27 del mes de julio del año 2011, para que la Sra. Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C. y Q.) - IV) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 09 del mes de diciembre del año 2011, a horas 09:00 - (Art. 14 inc. 10 y 43, L.C.y Q.)- V) Téngase.... VI) De ... VII) Publíquense EDICTOS a cargo de la Concursada, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de CINCO DÍAS (Art. 27, L.C. y Q.). VIII) Notifíquese por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.)- IX) Agregar copia en autos, hacer saber, etc... FDO: DRA –MARIA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: SRA NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA – Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE ABRIL DEL 2.011 –

25/27/29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 94896 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JORGE DANIEL ALSINA- JUEZ- DE EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL- SALA II, VOCALIA Nº 5, en el **Expediente B-204532/09**, Caratulado, DEMANDA DE USUCAPION; RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL.- URZAGASTI, LORENZA SINFOROZA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTROS; ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS, del siguiente DECRETO// San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2011. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- De...IV.- Citase...V.- Asimismo,...-VI.- Citase y emplazase

a quines se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: a) LOTE Nº 20, MANZANA 58, PADRON B-3657, CIRCUNSCRIPCION 2 , SECCION 1, UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO Nº 497 ESQUINA JUSTO J. DE URQUIZA del Departamento El Carmen- Ciudad Perico, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados y desde la última publicación , bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- VII.- Asimismo, ordénese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta)días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 533 de la Ley 3486 modificatoria del C.P.C.- VIII- actuando en autos.- Notifíquese por cédula. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE FEBRERO DE 2011.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 94911 \$ 30,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-182037/08**, caratulado: DEMANDA DE PAGO POR CONSIGNACION: SOTO, FLAVIANA C/ EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L., hace saber a la EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L., que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2010.- al escrito de fs. 141: Atento el informe actuarial de fs. 140 y lo solicitado, dese a la accionada EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L., por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo decretese su rebeldía. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.- Oportunamente se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Al pedido de autos para sentencia, téngase presente para su oportunidad.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR. – Pte. de trámite.: ante mi: Sra. MARIA T. BARRIOS- Secretaria.-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San salvador de Jujuy, Diciembre 14 de 2010.

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 94910 \$ 30,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite en la Vocalía Nº 9 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte. Nº B-99.541/03**, FORMACIÓN DE TITULO POR PRESCRIPCION VEINTEAÑAL: TEMPLO EVANGELICO MESÍAS DE BELEN C/ PABLO ALMARAZ, se ha dictado la siguiente resolución "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil once, reunidos en el Recintos de Acuerdos de la SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, los Sres. Jueces Dres. NORMA BEATRIZ ISSA Y CARLOS MARCELO COSENTINI, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. Nº B – 99-541/03, caratulados: FORMACIÓN DE TÍTULO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: TEMPLO EVÁNGELICO MESIAS DE BELEN C/ PABLO ALMARAZ, y...Por todo ello, la SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda FORMACIÓN DE TÍTULO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL, incoada por el TEMPLO EVANGELICO MESIAS DE BELEN en contra el Sr. PABLO ALMARAZ, declarándose adquirido por la actora el inmueble individualizado como Padrón A- 12332. Circunscripción 1 Sección 10, Manzana 102, Parcela 27, Matrícula A-15741, sito en calle Villafañe Nº 477 del barrio San Pedro de esta ciudad, ordenándose se proceda a la cancelación de las inscripciones de dominio el inmueble afectado en su totalidad y la anotación preventiva de la presente sentencia (art. 540 de la ley 5486), II) Imponer la costas por el orden causado (art. 540 ultima parte de la ley 5486), III) Disponer que previo a la inscripción del inmueble en los Registros Públicos pertinentes, de cumplimiento la actora a lo normado por el art. 110 del código Fiscal de la Provincia de Jujuy ., IV) Cumpla la actora con la publicidad que dispone el art. 541 del C.P.C. (Ley 5486) en el plazo de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de no ordenarse la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy en forma definitiva, V) Regular...., VI) Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias.- Fdo.: DRA. NORMA BEATRIZ ISSA -PTE. de trámite; DR. CARLOS MARCELO COSENTINI – VOCAL- Ante Mí: DRA. NORA CRISTINA AIZAMA - Secretaria.”-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 94916 \$ 75,00.-

DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIO ALFREDO NARESE, D.N.I. Nº 8.082.293, que en el **Expte. Nº B-17588/07**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ MARIO ALFREDO NARESE", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada SR. NARESE, MARIO ALFREDO, D.N.I. Nº 8.082.293 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 6.670,02) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro de los TRES DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término

intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese por Ministerio de la Ley.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – Ante mí MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA”.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre de 2009.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94918 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **Expte. B-219660/09**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ RUEDA GUILLERMO SEBASTIAN”, se ha dictado la siguiente sentencia: “San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO...- RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de RUEDA GUILLERMO SEBASTIAN, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. (\$ 3.512,46), con mas las costas del Juicio y el interés a la Tasa Activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de documentos comerciales y con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vendida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO JENEFES en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$267) por su actuación en el doble carácter, y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO en la suma de Pesos QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$533) como patrocinante, fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara el interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A. hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. 4°) Notificar por cedula, en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ante mí. DRA. SUSANA FERREYRA DE DI PIETRO – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero del 2011.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94883 \$ 30,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-34.810/07**, caratulado: “ORDINARIA POR INDEMNIZACIÓN INTEGRAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS: MIÑO, BONIFACIO MARTIN C/ MUNIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Y PREVENCIÓN ART. S.A.”, se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 16 de marzo de 2011.- I) Atento las constancias de autos, y no habiendo dado cumplimiento el Dr. Fabián Camaño a la intimación de fs. 298, hágase efectivo el apercibimiento del art. 67 CPC.- II) Intímese a los herederos del Sr. Bonifacio Miño a tomar intervención en el proceso, en el término de 10 días, bajo apercibimiento de nombrárselos un Defensor Oficial (art. 55 del CPC).- III) Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Pregón de Jujuy, por tres veces en cinco días.- Hágase saber que el presente deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del CPT.- IV) Por Secretario expídanse los ejemplares de edictos.- V) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí: Dra. ELSA R. CORRADO.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2010.- Publíquese edicto por TRES VECES EN CINCO DIAS

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94924 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-226723/10**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA c/ SABINO ZAPANA”, se hace saber al demandado Sr. SABINO ZAPANA, la siguiente PROVIDENCIA: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2010.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo a la presentación de fs. 19: Atento lo manifestado, constancias de autos y lo informado por la actuaría, la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C. y la Ley N° 2.501/59, librese en contra del demandado SABINO ZAPANA, mandamiento de pago, ejecución y citación de remate por la suma de PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 74/100 (\$ 1.845,74) en concepto de capital con más la de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES con 72/100 (\$ 553,72) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de TRES DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intima a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado notifíquese la presente mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese y expídanse mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y que la copia para traslado se encuentra en Secretaría del Juzgado a su disposición.- Se hace saber que la presente publicación es exenta de pago, conforme Art. 238 del Código Fiscal.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2010.-

27/29 ABR. 02 MAY. S/C.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Pcia. de Jujuy en el **Expte. N° B-205738/09**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ MARIA MAXIMA IRMA VILLAFANE”, notifica a la demandada Sra. MARIA MAXIMA IRMA VILLAFANE, el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada SRA. MARIA MAXIMA IRMA VILLAFANE, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIUN CTVOS. (\$ 1.747,21) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos QUINIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISEIS CTVOS. (\$ 524,16) para acrecidas

legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro de los TRES DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez, Ante mí: DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – Prosecretaria.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94919 \$ 30,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-203462/09**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ ANGELES SEGURA”, notifica a la demandada Sra. ANGELES SEGURA, el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SRA. ANGELES SEGURA, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTE CTVOS. (\$ 2.663,20) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 798,96) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro de los TRES DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez, Ante mí: DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – Prosecretaria.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94920 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-202648/08**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ALVAREZ CRISTINA NATIVIDAD DEL VALLE”, hace saber a la Sra. ALVAREZ CRISTINA NATIVIDAD DEL VALLE, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: /// “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DEL 2010. AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra de la Sra. CRISTINA NATIVIDAD DEL CARMEN ALVAREZ, hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 9.097,95), con las costas del Juicio y el interés de la Tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vendida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regulase los honorarios profesionales del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.273,95) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara el interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45 - F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra de la SRA. CRISTINA NATIVIDAD DEL CARMEN ALVAREZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON – JUEZ - ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA PRO SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Febrero de 2011.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94885 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-201412/08**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LEMME VICTOR MICHEL”. Intímase pago y citase de remate a lo demandado Sr. VICTOR MICHEL LEMME, D.N.I. N° 12.596.589, conforme a lo ordenado a fs. 109 mediante Edictos: RESOLUCION de fs. 109: “SAN SALVADOR DE JUJUY...AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra del Sr/a. VICTOR MICHEL LEMME, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOCE CTVOS. (\$ 2.837,12), con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con mas los intereses pactados, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFES en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS

CENTAVOS (\$ 266,66.-) y QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 533,33) respectivamente, de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09), y la Ley de Aranceles, cantidad que en caso de mora devengara el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, (L.A. N° 45. F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.L.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 50, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y cedulas.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mi, Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94886 \$ 30,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-217689/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ROMERO ARIEL LEONARDO", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO...- RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra del Sr. ROMERO ARIEL LEONARDO, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 16.627,88), que surge de pagare firmado a la vista con fecha de presentación al cobro 10/05/2008, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- II.- Regular de los honorarios profesionales del Dr. JENEFES Guillermo R. en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHENTA CTVOS (\$ 814,80.-) y del Dr. JENEFES JUAN SEBASTIAN, en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA CTVOS (\$ 1.629,50) en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengara el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, (L.A. N° 45. F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), adicionándole el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 36, mandándose notificar la presente Resolución por cedula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mi, Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese Edictos, por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2010.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94887 \$ 30,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-212479/09**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ CRUZ, DANIEL JOSE MARIA", Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada SR. DANIEL JOSE MARIA CRUZ, D.N.I. N° 28.402.338, del proveído de fs. 8.-// San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2010.- Téngase por presentado el Dr. MARTIN MODENA, en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a la previsto por los Art. 472, 478 y s. s. del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SRA. DANIEL JOSE MARIA CRUZ, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiríase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citase de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS mas DOS (2) DÍAS por razones de distancia en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Así mismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado fúltase al Sr. JUEZ DE PAZ con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese y Oficiése.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ- ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2010. Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94941 \$ 30,00.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía N° 4, en el **Expte. N° B-178427/08**: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: EDUARDO GARAY Y OTROS C/URZAGASTE, JOSE Y OTRO", ha dispuesto notificar la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MARZO DE 2010.- I- Téngase presente domicilio que denuncia el Dr. LUIS MANUEL CONDE a fs. 92 respecto del accionado ARIEL MARCELO BARCO. Atento a ello, de la demanda ordinaria interpuesta en fs. 12/17 y su ampliación de fs. 36/37, córrase traslado al mismo para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- II.- Íntimase al accionado para que en el igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-Notifíquese por cédula.- Fdo.- Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal, ante mi: CESAR H. BAREA, Prosecretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de diciembre de 2010.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94938 \$ 30,00.-

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SALA II, en el **Expte. N° B-230.853/10** caratulado: RODRIGUEZ HECTOR FERNANDO C/ ENTER SERVICE S.A. EJESA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.", notifica a la accionada COOPERATIVA DE TRABAJO EVENTUR LTDA., el siguiente decreto: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MARZO DEL 2011.- Proveyendo al escrito de fs. 245, notifíquese el proveído de fs. 68 y fs. 75 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario local por tres veces durante CINCO DÍAS haciéndose saber que la medida se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme disposiciones previstas en los arts. 24 del C.P.T. y 20 de la LCT.- Notifíquese por cédula.- DECRETO DE FS. 68///SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MAYO DEL 2010. Téngase a la Dra. ANGELA B. DOMINGUEZ, por presentada, por constituido domicilio, por parte, a mérito de la Carta Poder agregada a fs. 8. De la demanda de fs. 2/4 y su ampliación de fs. 58/67, interpuesta por el Sr. HECTOR FERNANDO RODRÍGUEZ, córrase traslado a los demandados ENTER SERVICE S.A., EMPRESA JUJENA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (E.J.E.S.A.), EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A. (ECOS S.A.) y COOPERATIVA DE TRABAJO EVENTUR LTDA., las dos primeras con domicilio en esta Ciudad Capital y las dos últimas con domicilio en la Provincia de Tucumán, a quienes se emplaza para que comparezca ante éste Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DÍAS a las primeras y con más la ampliación legal de CINCO DÍAS a las dos últimas en razón de distancia, bajo apercibimiento de tenerse la por contestada si así no lo hiciere (art. 51 del Código Procesal del Trabajo). Asimismo íntimase a las demandadas para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificársese las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del CPT y 52 del CPC). Dése intervención al Ministerio Público de Trabajo. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula a las demandadas con domicilio en esta Provincia y por Carta Documento a las domiciliadas en la Pcia. De Tucumán, quedando a cargo de la letrada presentante la carga de confeccionar las mismas y presentarla ante este Tribunal para su control y firma. Notifíquese por cédula. FDO: DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite. Ante Mí Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO, Firma Habilitada". DECRETO DE FS. 75///SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2010. A la aclaratoria interpuesta por la parte actora a fs. 70 y asisténdole razón, revócase por contrario imperio el decreto de fs. 68, en lo referente a la ampliación de plazos otorgado a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO EVENTUR LTDA., los que a partir de este proveído la ampliación legal considerada es QUINCE DÍAS en razón de distancia... Notifíquese por cédula. FDO: DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite. Ante Mí Dra. CRISTINA MASTRANDREA, Secretaria (P' habilitación)". Se hace saber que la presente medida se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los arts. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T. SECRETARÍA, 15 DE MARZO DEL 2011.

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-215996/09**, caratulado: BANCO MACRO S.A. C/ ARROYO RODRIGO SIXTO, se notifica al Sr. ARROYO RODRIGO SIXTO la siguiente RESOLUCION: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE DICIEMBRE DE 2010. AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MACRO S.A., en contra de ARROYO, RODRIGO SIXTO, hasta hacerse el acreedor integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS C/ 26/100 CTAVS. (\$ 7.196,53), con mas el interés de la Tasa Activa que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37- F° 1184/1188- N° 538), desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO C/83/100CTVS. (\$335,83) y al Dr. JUAN JENEFES SETENTA Y UNO en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UNO C/66/100 CTVS. (\$ 671,66) por la labor desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara el interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45. F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Íntimar...- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON -JUEZ - ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Febrero de 2011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94888 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-201393/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ MARIO ALBERTO". Íntimase pago y citase de remate a la demandada SR. MARIO ALBERTO LOPEZ, D.N.I. N° 11.070.294, conforme a lo ordenado a fs. 83 mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 83: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DEL 2010. AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO...- RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra del Sr/a. MARIO ALBERTO LOPEZ, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CTVOS. (\$ 1.274,51), con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con mas los intereses pactados, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFES en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 266,66.-) y QUINIENTOS TREINTA

Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 533,33) respectivamente, de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09), y la Ley de Aranceles, cantidad que en caso de mora devengara el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina. (L.A. N° 45. F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), adicionándole el I.V.A. si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 50, mandándose notificar la presente Resolución por cédulas.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez - Ante mí, DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA” Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94889 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. Nro. B-200191/08**, caratulado: “EJECUTIVO: SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO C/ MARIA ALEJANDRA ZEQUEIROS”, hace saber a la SRA. MARIA ALEJANDRA ZEQUEIROS, que se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**: /// San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2011.- AUTOS Y VISTOS:--- CONSIDERANDO:--- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, en contra de la SRA. MARIA ALEJANDRA ZEQUEIROS, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y hasta el efectivo pago.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Regular lo honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100.-) por la labor desarrollado en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 5) Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que se tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez por habilitación – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94944 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-177638/07**, caratulado: “EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ RIVERO, RICARDO NICOLAS”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:---RESULTA:--- CONSIDERANDO:--- RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, en contra del Sr. RICARDO NICOLAS RIVERO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del C. civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II) Regular lo honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 2.940,00.-) por la labor desarrollado en autos, en conformidad con el Art. 23 de la Ley N° 1.687/46 y a la Acordada de fecha 16/09/98, L. N° 1, F° 181, N° 140, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un intereses conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación – Ante mí: Dra. MARTINA CARDARELLI- Secretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial, en un Diario Local, TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- Secretaria N° 2, Dra. MARTINA CARDARELLI.-San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2010.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94943 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON – Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. Nro B-239836/10**, caratulado: “EJECUTIVO: RAMON MIGUEL BURGOS C/ MARIA GOMEZ BURGOS”, hace saber a la SRA. MARIA GOMEZ BURGOS, que se ha dictado el siguiente **PROVEIDO**: /// San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2.011.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. MARTIN MODENA, notifíquese a la demandada SRA. MARIA GOMEZ BURGOS, las partes pertinentes del proveído de fs. 8, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia y 11 de la Ley 2501/59.- Para el caso que la demandada SRA. MARIA GOMEZ BURGOS, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario – PROVEIDO DE FS. 8: /// San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2.010.- Por presentado el DR. MODENA MARTIN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. RAMON MIGUEL BURGOS, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentado adjunta.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. MARIA GOMEZ BURGOS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.820,00) por capital reclamado, con mas la de PESOS NOVECIENTOS DIEZ (\$ 910,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso

afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Amalia Montes – Juez por habilitación - Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. - San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94942 \$ 30,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION**

El Expediente N° 1053-2383-10.- mediante el cual la Sección Archivo del Área Logística de este Ministerio remite un catálogo de 168 fojas, en el que constan 3.913 expedientes, que van del año 1.973 al año 1.992, a los efectos de realizar un expurgo parcial de documentación que se encuentra en dicha dependencia, La Ministra de educación resuelve aprobar el listado de documentación que se encuentra agregada en el Expediente de referencia, y, disponer el expurgo de dicha documentación, el que se llevará a cabo el día 9 de Mayo de 2011, a horas 09:00 AM, en las instalaciones de Sección Archivo del Área Logística de este Ministerio, por lo que consecuentemente ordénese la publicación de edictos respectiva en el Boletín Oficial por el término de tres días.San Salvador de Jujuy , 27 de Abril de 2011.

Prof. Elva Liliana Domínguez
Ministra de Educación
02/04/06 MAY

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° 730/04**, caratulado: “Reconstrucción **Expte. N° 730/04** caratulado: Carlos VISUARA y otros; p.s.a. de Estafa-Ciudad”- Carlos Visuara, Roberto Ernesto Sodero, Verónica Macarena Visuara y Julio Virgilio Armanino; p.s.a. de Estafa-Ciudad”, **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a CARLOS EDGARDO VISUARA, DNI. N° 8.176.067; VERONICA MACARENA VISUARA, DNI. N° 23.953.055 y JULIO VIRGILIO ARMANINO, DNI. N° 14.303.847, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 –Secretaría N° 1; dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si dejaren de hacerlo, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del C.P.P.-Publicación en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SIN CARGO.- SECRETARIA N° 1, 13 de abril de 2011.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° 141/09**, caratulado: FLORES, Gustavo Ricardo y VEGA, Luis Gerardo (no habido), p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda-Ciudad” **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a Luis Gerardo Vega, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 140 y 151 del C.P.P.) Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 2, Abril 25 de 2011.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° 1476/10**, caratulado: “TERAN, Alejandro Filiberto p.s.a. de Amenazas” **CITA, LLAMA y EMPLAZA** por tres veces en cinco días al inculpado ALEJANDRO FILIBERTO TERAN, con domicilio en calle Arturo Capdevila N° 374, del B° Belgrano de esta ciudad y D.N.I. N° 29.915.897, para que comparezca por ente este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 Inc. 1° del Código Procesal Penal) La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N° 7, 20 de abril de 2011.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **MARIO ALBERTO RAMON INSAUSTI**- **PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL**, por tres veces en cinco días. - Secretaria: Dra. Marcela Ficosecó – Con firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.011

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94915 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DON JOSE DAVID DIAZ (EXPTE. N° A-47416/11)**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. - Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 14 de Abril de 2.011.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94914 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUIS RAMON ZARATE, D.N.I. N° 13.284.991**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Federico Mercado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.011.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94912 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, Pro-Secretaria Técnica Judicial N° 15, Dra. Natalia Alejandra Soletta del Centro Judicial de San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos de: **MARCELINO FLORES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. – Ante mí: Dra. Natalia Alejandra Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Abril de 2.011.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94909 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LIBORIA CAÑARE, D.N.I. N° 2.388.194**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2.011.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94922 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUANA CUADRO, L.C. N° 2.792.955**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2.011.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94921 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. B-249227/11, cita y emplaza p96or TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **FLOTALCO ROBLES**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2.011.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94929 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DOÑA PETRONA DAVILA BARRIONUEVO DE HERRERA (EXPTE. N° A-47349/11)**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. - Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2.011

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94930 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DON VICTOR MAKLEF (EXPTE. N° A-47970/11)**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. - Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 13 de abril de 2.011.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94917 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de: **ARAI, CARMEN INES y ANACHURI, MIGUEL SANTOS**, por tres veces en cinco días. - Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2.011.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94931 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-243460/10, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don AGUSTIN MAMANI**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de FEBRERO de 2.011.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94940 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-249.717/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: TABARCACHE, VICENTA”, Cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. VICENTA TABARCACHE, D.N.I. N° 4.142.625**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2011.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94937 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **MARIA ANA GUASTELLA-L.C. N° 9.466.194**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2011.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94933 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1.- En el Expte. N° B-220.743/2010 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE DON JOSE ANDRES CASTILLO” Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a los herederos y acreedores del **Sr. JOSE ANDRES CASTILLO-D.N.I. N° 14.573.163**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94939 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-249689/11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL MAURICIO MARAZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2.011.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 94932 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA Pro Secretaria Técnica Judicial- de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO HUMBERTO PAZ y DE DOÑA JUANA PAULA TITO**.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y diario local.- Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta.- San Pedro de Jujuy, 28 de Marzo de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94952 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **DON MIGUEL ANGEL DI SALVI**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94957 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores de **LORENZO RICARDO FERREYRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini–Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94953 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **AUGUSTO NICOLAS SIVILA D.N.I. N° 7.287.071**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria-Dra. Luisa Carmen Burzmiński–/ firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94964 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **SIMON ALFREDO SALAS D.N.I. N° 8.199.056**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria-Dra. Luisa Carmen Burzmiński–/ firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94950 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14 Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **GILBERTO REATEGUI CHUQUIMBALQUI D.N.I. N° 92.873.470**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94960 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, EN EL EXPTE. N° B-250597/11 CARATULADO: “SUCESORIO DE CAÑARI, SELZOSO”, Cita y Emplaza por el término de Treinta días a los herederos y acreedores de **CAÑARI, SELZOSO D.N.I. N° 5.499.227**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Dra. Maria Mercedes Nuñez Angel.-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94959 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA HABILITADA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, se cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos de **VICTOR GERARDO REYES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de marzo de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94958 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **REMIGIO FIGUEROA**-Publicaciones por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- San Pedro de Jujuy, 04 de octubre de 2.010.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94961 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, REF. EXPTE. N° B-204.325/09, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA AURORA GASPAS**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Maria Josefina Vercellone.- Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94947 \$ 25,00.-